



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; trámite y juzgamiento.

Fecha:	09 de febrero de 2024	Hora:	1:30 p.m.
--------	-----------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 038 de 2024. Sentencia número 037 de 2024

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00319
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de los demandantes													
Nombres y apellidos					Jhon Jairo Álvarez Bolívar.								
Identificación					C.C. 70.877.260								
Dirección de notificación					Calle 79 Sur No. 55 C 54. Interior 101. Medellín – Antioquia.								
Correo electrónico					johnalvarezmed@hotmail.com								
Nombres y apellidos					Jairo Enrique Montoya Zapata.								
Identificación					C.C. 71.653.779								
Dirección de notificación					Carrera 75 DA No. 1 Sur 140. Apto 508. Medellín – Antioquia.								
Correo electrónico					jemontoyaz@yahoo.es								
Nombres y apellidos					Ana María Restrepo Hernández.								
Identificación					C.C. 43.742.035								
Dirección de notificación					Calle 38 B Sur No. 26 - 01. Apto 607. Medellín – Antioquia.								
Correo electrónico					medica.anamaria@gmail.com								
Nombres y apellidos					Carlos Mario Molina Restrepo.								
Identificación					C.C. 71.642.222								
Dirección de notificación					Circular 3 No. 66 B - 126. Edificio la Aurora. Apartamento 601. Medellín – Antioquia.								
Correo electrónico					karlomangel@yahoo.com.co								
Nombres y apellidos					Gloria Nancy Rodríguez Lezcano.								
Identificación					C.C. 22.116.321								
Dirección de notificación					Calle 55 No. 86 A- 60. Apto 328. Medellín – Antioquia.								
Correo electrónico					nancyrodriguez328@hotmail.com								
Datos apoderado sustituto de los demandantes													
Nombres y apellidos					Dumar Alberto Peláez Arias.								
Identificación					C.C. 1.036.422.858 y T.P. 202.535 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 48 D No. 65 A 19 de Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					3166287278 y 3146819913								
Correo electrónico					cballest@hotmail.com ballesteroslopeznotificaciones@gmail.com dumar1689@hotmail.com								

Datos entidad demandada	
Nombres y apellidos	Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación.
Identificación	Nit. 900.430.124-4
Dirección de notificación	Calle 54 # 45 -63. Ed. Centro Caracas 1 – Oficina 400. Medellín.
Correo electrónico	areajuridica@genesisips.com.co jefeareajuridica@genesisips.com.co liquidador@genesisips.com.co notificaciones@genesisenliquidacion.com.co
Datos liquidadora de Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación	
Nombres y apellidos	Rosa Alicia Álvarez Zea.
Identificación	C.C. 43.546.657
Datos apoderado Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación	
Nombres y apellidos	Iván Darío Sotelo García.
Identificación	C.C. 1.049.619.803 y T.P. 230.085 del C.S. de la J.
Correo electrónico	juristasotelo@gmail.com

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia. Ante la no comparecencia a la audiencia de la señora Rosa Alicia Álvarez Zea, liquidadora de la entidad demandada, se impondrá la consecuencia procesal del art. 77 del CPTSS, teniéndose por ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión					
Excepciones Previas	Si		No	X	

3. Etapa de saneamiento.

Decisión			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Teniéndose ciertos los hechos de la existencia de la relación laboral, el extremo temporal de inicio, el cargo de cada uno de los demandantes, el salario devengado, y que a la fecha de la demanda se mantenía vigente la relación laboral. Deberá probarse los periodos de vacaciones casados y no pagados en la vigencia de las relaciones laborales que se demanda.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: Los documentos relacionados a páginas 3 y 4 del escrito de demanda, a numeral 02 del expediente digital; obrantes de página 23 a 133, los cuales se relacionan así: Del demandante Jhon Jairo Álvarez Bolívar.

Pág. 23: Certificado laboral y salarial, del 13 de mayo de 2020, expedido por la Corporación Génesis IPS Salud.

Pág. 24: Certificado laboral y de conceptos adeudados, del 16 de julio de 2020, expedido por la Corporación Génesis IPS Salud.

Págs. 25 a 35: Comprobantes de pago de nómina de los periodos comprendidos de enero a diciembre de 2019.

Págs. 36 a 47: Historia laboral de Colpensiones.

Págs. 48 a 55: Certificado de aportes a la seguridad social.

Pág. 56 a 58: Respuesta a derecho de petición por Génesis Salud IPS, fechada del 10 de junio de 2020.

Del demandante Jairo Enrique Montoya Zapata.

Pág. 59: Certificado laboral y de conceptos adeudados, del 16 de julio de 2020, expedido por la Corporación Génesis IPS Salud.

Págs. 60 a 62: Respuesta a derecho de petición por Génesis Salud IPS, fechada del 30 de julio de 2020.

Págs. 63 a 66: Respuesta a queja realizada ante MINSALUD.

Demandante Ana María Restrepo Hernández.

Págs. 67 a 70: Contrato de trabajo a término indefinido, suscrito entre la demandante y la demandada.

Pág. 71: Otrosí al contrato de trabajo.

Págs. 72 a 82: Historia laboral de Colpensiones.

Págs. 83 a 84: Certificado laboral y de funciones, expedido el 05 de mayo de 2020, por Génesis Salud IPS.

Págs. 85 a 96: Comprobantes de pago de nómina de los periodos comprendidos de septiembre a diciembre de 2018, y de enero a mayo de 2019.

Pág. 97: Certificado laboral y de conceptos adeudados, del 18 de agosto de 2020, expedido por Génesis Salud IPS.

Demandante Carlos Mario Molina Restrepo.

Págs. 98: Certificado laboral y de conceptos adeudados, del 16 de julio de 2020, expedido por Génesis Salud IPS.

Págs. 99 a 101: Comprobantes de pago de nómina de los periodos comprendidos de febrero a abril de 2019.

Pág. 102: Certificación de afiliación al fondo de cesantías de Porvenir, expedida el 07 de enero de 2020.

Págs. 103 a 105: Respuesta a derecho de petición por Génesis Salud IPS, fechada del 03 de agosto de 2020.

Págs. 106 a 107: Respuesta a derecho de petición por Génesis Salud IPS, fechada del 03 de agosto de 2020.

Demandante Gloria Nancy Rodríguez Lezcano.

Págs. 108 a 109: Certificado laboral y de funciones, del 30 de abril de 2020, expedido por Génesis Salud IPS.

Pág. 110: Certificado laboral y de conceptos adeudados, del 11 de agosto de 2020, expedido por Génesis Salud IPS.

Págs. 111 a 114: Comprobantes de pago de nómina de los periodos de noviembre y diciembre de 2018, y abril y mayo de 2019.

Págs. 115 a 123: Historia laboral consolidada de Porvenir. Págs. 124 a 127: Respuesta a queja realizada ante MINTRABAJO Págs. 128 a 129: Certificación de aportes en salud a la EPS Medimás. Págs. 130 a 133: Respuesta derecho de petición por Génesis Salud IPS, fechada del 24 de septiembre de 2020. Interrogatorio de parte: Que absolverá el representante legal de la demandada. Testimonial: Se decreta la recepción del testimonio de la señora Claudia Liliana Sierra, y de los señores Edwin Humberto Carrasquilla, Alexander González Palencia, Claudia Liliana Sierra, Cesar Augusto Hoyos Piedrahita y Diego Arturo Sarasti Vanegas.
Pruebas decretadas a Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación No se contestó la demanda.

6. Trámite.

Alegatos de conclusión Se desiste de interrogatorio de parte y testimonios Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de ambas partes.
--

7. Juzgamiento.

Decisión El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve Primero. Condenar a la Corporación Génesis Salud IPS En liquidación a pagar: A favor del Dr. Jhon Jairo Álvarez Bolívar: a. La suma de \$39.935.186, por concepto de salario por los meses de julio/2017 y febrero a junio/2020; cesantías 2018 y 2019, intereses a las cesantías 2019 y prima de junio/2020. b. Sanción moratoria por el no pago de cesantías, a razón de \$145.099,6 por cada día transcurrido desde el 15 de febrero/2019 hasta cuando cumpla con el pago del concepto cesantías. c. Cotizaciones al sistema de pensiones adeudadas desde julio/2018 y hasta la terminación de la relación laboral, con sus correspondientes intereses moratorios. d. Salarios y prestaciones mientras subsista la relación laboral. A favor del Dr. Jairo Enrique Montoya Zapata: a. La suma de \$14.607.734, por concepto de salario por los meses de julio/2017 y febrero a junio/2020; cesantías 2019, intereses a las cesantías/2019, prima de junio/2020 y retroactivo causado en 2017. b. Sanción moratoria por el no pago de cesantías, a razón de \$64.186,7 por cada día transcurrido desde el 15 de febrero/2020 hasta cuando cumpla con el pago del concepto cesantías. c. Cotizaciones al sistema de pensiones, de 26 periodos causados hasta el 30 de junio de 2020, más los que se siguieron causando en la vigencia de la relación laboral, con sus correspondientes intereses moratorios. d. Salarios y prestaciones sociales mientras subsista la relación laboral. A favor del Dr. Carlos Mario Molina Restrepo.

- a. La suma de \$26.608.445, por concepto de salario por los meses de julio/2017 y febrero a junio/2020; cesantías 2018 y 2019, intereses a las cesantías/2019, prima de junio/2020 y retroactivo causado en 2017.
- b. Sanción moratoria por el no pago de cesantías, a razón de \$108.834 por cada día transcurrido desde el 15 de febrero/2019 hasta cuando cumpla con el pago del concepto cesantías.
- c. Cotizaciones al sistema de pensiones mientras subsista la relación laboral, con su interés moratorio.
- d. Salarios y prestaciones sociales mientras subsista la relación laboral.

A favor de la Dra. Ana María Restrepo Hernández.

- a. La suma de \$26.508.445 pesos, por concepto de salario por los meses julio/2017 y febrero a junio/2020; cesantías 2018 y 2019, intereses a las cesantías/2019, prima de junio/2020 y retroactivo causado en 2017.
- b. Sanción moratoria por el no pago de cesantías, a razón de \$108.825 por cada día transcurrido desde el 15 de febrero/2019 y hasta cuando cumpla con el pago del concepto cesantías.
- c. Cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, desde marzo/2020 y mientras tenga vigencia la relación laboral, con sus intereses moratorios.
- d. Salarios y prestaciones sociales mientras subsista la relación laboral.

A favor de la Sra. Gloria Nancy Rodríguez Lezcano.

- a. La suma de \$11.404.802, por concepto de acuerdo en 2016, salario por los meses de julio/2017 y febrero a julio/2020; cesantías 2018 y 2019, intereses a las cesantías/2019, prima de junio/2020 y retroactivo causado en 2017.
- b. Sanción moratoria por no pago de cesantías, a razón de \$32.344 pesos por cada día transcurrido desde el 15 de febrero/2019 y hasta cuando se cumpla con el pago del concepto cesantías.
- c. Cotizaciones al sistema de pensiones, desde el 01 de marzo de 2020 y mientras tenga vigencia la relación laboral, con sus intereses moratorios.
- d. Salarios y prestaciones mientras subsista la relación laboral.

Segundo. Absolver a la Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación, de las demás pretensiones de la demanda.

Tercero. Se condena a la Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación, a pagar a cada uno de los demandantes las costas del proceso. Se liquidarán por secretaría una vez en firme la sentencia. Las agencias en derecho se fijan, a favor:

- Del Dr. Jhon Jairo Álvarez Bolívar la suma \$10.000.000.
- Del Dr. Jairo Enrique Montoya Zapata la suma de \$7.500.000.
- Del Dr. Carlos Mario Molina Restrepo la suma de \$9.000.000.
- De la Dra. Ana María Restrepo Hernández la suma de \$9.000.000.
- De la Sra. Gloria Nancy Rodríguez Lezcano la suma de pesos \$6.500.000.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

Recursos
Sin recursos.

Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		01 de noviembre de 2023				Hora:			1:30 pm				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00319
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió.
Jhon Jairo Álvarez Bolívar.
C.C. 70.877.260
Demandante.

Asistió.
Jairo Enrique Montoya Zapata.
C.C.71.653.779
Demandante.

Asistió.
Ana María Restrepo Hernández
C.C.43.742.035
Demandante.

Asistió.
Gloria Nancy Rodríguez Lezcano
C.C. 22.116.321
Demandante.

Asistió.
Dumar Alberto Peláez Arias.
C.C. 1.036.422.858 y T.P. 202.535 del C.S. de la J.
Apoderado sustituto de los demandantes.

Asistió:
Iván Darío Sotelo García.
C.C. 1.049.619.803 y T.P. 230.085 del C.S. de la J.
Apoderado de la Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación.


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario